

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATO No. 01/2023  
LIBRE GESTIÓN  
ACTA DE RECOMENDACIÓN No. 004/2023  
RECURSOS PROPIOS

**YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ**, de (.....), Doctor en Medicina, del domicilio de (.....), Departamento de (.....), con Documento Único de Identidad número (.....); y Número de Identificación Tributaria (.....); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; lo cual compruebo por medio de: **a)** Certificación del Acuerdo de nombramiento número **CERO CERO UNO**, de fecha tres de enero del año dos mil veintidós; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como **DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO**, a partir del uno de enero del dos mil veintidós; y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c” establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Seis, “Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”, Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará “**EL CONTRATANTE**”, y por otra parte, el Señor (.....), de (.....) años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de (.....), Departamento de (.....), portador de mi Documento Único de Identidad número (.....), con Número de Identificación Tributaria (.....), actuando en nombre y representación de la Sociedad **SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil setecientos seis-ciento cinco-cinco, en mi calidad de Administrador Único Propietario, personería que acredito por medio de: **a)** Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintiocho de julio del año dos mil seis, ante los oficios del

Notario Ramón Antonio Morales Quintanilla, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número CUARENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades; b) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dieciséis de septiembre del año dos mil once, ante los oficios del Notario Ramón Antonio Morales Quintanilla, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS del Registro de Sociedades, y c) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número UNO del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, en donde consta mi nombramiento como Administrador Único Propietario, para el período de DOS años, a partir del treinta de mayo de dos mil veintidós, para que pueda otorgar y firmar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres antes dichos. **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de servicio proveniente del proceso de Libre Gestión denominado **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CENTRAL TELEFONICA”**, Recursos Propios, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga al **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CENTRAL TELEFONICA”**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Renglón N°	Oferente N°	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Ofrecida	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
1	1	<p><b>SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A.</b></p> <p><b>SE SOLICITA:</b> CODIGO: 8-12-14010. CODIGO DE LA ONU: 81161801. SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CENTRAL TELEFONICA. ESPECIFICACIONES TECNICAS, SE REQUIERE: VER TDR ANEXO I (ANEXO CONSTA DE 20 PAGINAS)</p> <p><b>SE OFRECE:</b> SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CENTRAL TELEFONICA. MARCA: SIEMENS (UNIFY); ORIGEN: ALEMANIA; VENCIMIENTO: NO APLICA</p> <p>NOS COMPROMETEMOS A: SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LA CENTRAL TELEFONICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL HOSPITAL NACIONAL ROSALES. AL SER</p>	C/U	12	\$ 1,356.00	\$ 16,272.00	DESDE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE 2023

		<p>ADJUDICADOS NUESTRA OFERTA Y LA NOTIFICACION DE ADJUDICACION, CONSTITUIRAN UN COMPROMISO OBLIGATORIO, HASTA QUE SE PREPARE Y FIRME CONTRATO CORRESPONDIENTE. LA PERSONA DESIGNADA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO ES: SR. JOSÉ LUIS ROSA MEJIA.</p> <p>GARANTÍA: 12 MESES POR DESPERFECTOS DE FÁBRICA, NO POR MAL USO DE LOS MISMOS (REVISADOS POR TERCEROS), DESCARGAS ATMOSFÉRICAS, INCENDIOS, INUNDACIONES, ACTOS DE VANDALISMO, ENTRE OTROS.</p> <p>DURANTE EL REFERIDO PERIODO DE 12 MESES, SE OFRECE SOPORTE TÉCNICO PARA ATENDER TODAS LAS FALLAS QUE PUEDAN PRESENTARSE RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS Y SUS SERVICIOS DE CONFIGURACIÓN. VER ANEXO II (CONSTA DE 6 PAGINAS).</p>						
		<b>MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO) . . .</b>					<b>\$ 16,272.00</b>	

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia, b) Aclaraciones, c) Enmiendas, d) Consultas, e) La oferta, f) Acta de Recomendación No. 004/2023 de: **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CENTRAL TELEFONICA”**, g) Documentos de petición, h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, i) Garantías, j) Resoluciones Modificativas y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** La contratista se obliga a cumplir con las condiciones especiales siguientes: **A)** Los precios contratados en el presente contrato son FIRMES, durante el período contratado. **B)** La responsabilidad de la contratista, por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común. **C)** El Hospital Nacional Rosales requiere el suministro del alquiler, instalación, puesta en servicio, aseguramiento funcional y servicio de mantenimiento, preventivo, correctivo y rutinario de una central telefónica IP junto con los equipos periféricos y el vuelco de los sistemas existentes. La central se vinculará por medio de cableado de datos a la central de telefonía de este nosocomio, a fin

de garantizar la comunicación efectiva para el personal, pacientes y usuarios en general. **D)** La contratista se compromete al Arrendamiento de Central Telefónica de Tecnología Híbrida con capacidad de manejo de hasta 6 troncales ISDN, 1000 extensiones entre digitales, analógicas E1 IP. Que es compatibles con los terminales telefónicos existentes, que son propiedad del Hospital Nacional Rosales. Cuenta con un sistema de emergencia con un cargador de baterías para soporte en caso de falla de la energía eléctrica. Configurado para dar servicio a: **a)** 144 puertos para extensiones digitales compatibles con teléfonos digitales openstage 15T propiedad del Hospital Nacional Rosales y teléfonos a contratar, **b)** 384 Puertos para extensiones analógicas compatibles con teléfonos analógicos universales de marcación DTMF, como los modelos contratados, **c)** 4 puertos para troncales digitales ISDN. E1, **d)** 1 módulo de operadora automática multinivel para atención automatizada de las llamadas entrantes y correo de voz para extensiones, que sea multilingüe con acceso interno y externo de los recados telefónicos, **e)** 50 licencias para manejar extensiones VOIP en la Central Telefónica, **f)** 15 teléfonos IP modelo openstage 15HFA. con pantalla alfanumérica de 2x24 caracteres, manos libres full dúplex, 12 teclas configurables con indicadores LED, volumen de altavoz y auricular ajustable, menú interactivo multilingüe con teclas de aceptar, adelante y atrás codecs G.711(64 KBIT/S A LAW/M-LAW)G.722(64 KBIT/S,G.729AB)(8 KBIT/S, cancelados de eco, QoS, IEEE802.1Q, doble puerto de red 10/100 base T compatible con POE, que incluya su propia fuente de energía, **g)** 2 teléfonos digitales modelos openstage 40T, pantalla gráfica monocromática de 6 líneas con luz de fondo, manos libres full dúplex, 8 teclas fijas para funciones, 6 teclas programables con indicador LED, alerta visual de llamadas entrantes, volumen de altavoz y auricular ajustable, menú interactivo Multilingüe con teclas de navegación de 5 vías, interface para diadema, interface USB e interface para panel adicional, **h)** 2 paneles BLF de 90 teclas para adosar a teléfonos digitales openstage 40T. panel para visualización de líneas y extensiones con marcación directa a través de tecla, 90 teclas programables con indicador de estado LED, **i)** 2 diademas inalámbricas con descolgador incluido, **j)** 30 teléfonos digitales modelos openstage 15T con pantalla alfanumérica de 2x24 caracteres, manos libres full dúplex, 12 teclas configurables con indicadores LED, volumen de alta voz y auricular ajustable, menú interactivo multilingüe con teclas de aceptar, adelante y atrás, **k)** 30 teléfonos analógicos de marcación universal DTMF modelo pleno con teclado marcador, 2 tipos de timbre, 3 niveles de volumen de timbre (alto, medio y bajo), uso en mesa o pared, opción de clave de bloqueo (modelo

opcional), funciones flash, redial y mute, color negro, **l)** 1 paquete utilitario para operador de atención en PC, **m)** 1 Computadora de escritorio con monitor de 27” en ambiente Windows para operador de atención, **n)** 1 diadema USB para operadora de atención en PC, **o)** 1 paquete utilitario centinela de 100 usuarios para control del tráfico telefónico, **p)** Protectores para descargas electrostáticas de E1, **q)** 1 Gabinete MDF con capacidad de 23 regletas de conexión, **r)** 22 cables de interconexión del MDF con regletas de 24 pares, **s)** 1 rack de 7 pies y 42 RMS, **t)** 1 Bandeja de 25”x25”, **u)** Configuración y programación del sistema con capacitación de manejo a los usuarios, **v)** 1 interface para interconectar la central telefónica con micrófono de amplificador de sistema de sonido. **OTRAS CONDICIONES ESPECIALES:** **1)** La contratista debe garantizar el buen funcionamiento de los dispositivos y demás equipos arrendados. **2)** La contratista debe contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. **3)** El administrador de contrato será el encargado de verificar que el servicio está siendo brindado de acuerdo a la necesidad de la institución. **4)** En caso de encontrarse, defectos, anomalías o situaciones no contempladas en la prestación del servicio la contratista contará con 3 días hábiles máximo para subsanar los defectos, lo anterior se hará constar en acta. **5)** Deberá soportar no menos de 30 llamadas concurrentes tanto la central productiva como la central de contingencia también provista por la contratista, con la posibilidad de expandir hasta no menos de 128. **6)** Deberá incorporar funciones de Router NAT y la posibilidad de crear y administrar rutas de red estáticas. **7)** La contratista deberá establecer un período de garantía mínimo sobre todo el suministro por un período de doce(12) meses a partir de la puesta en servicio de la instalación. **8)** La contratista se obliga a la instalación de la totalidad del equipamiento contratado deberá realizarse sin producir interrupción del servicio telefónico. **9)** El administrador de contrato supervisara la calidad de los trabajos, materiales y servicio. **10)** Deberá delimitar la zona de trabajo con conos y cadenas plásticas en los momentos donde se realice la operación. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a Recursos Propios, para el Rubro de Arrendamiento de Central Telefónica, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$16,272.00)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcionó la asignación presupuestaria **PRP-07/2023, OBJ: ESP: 54316**, dicha cantidad queda automáticamente

incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. El pago será hasta Hasta 30 días posterior de la presentación de la respectiva factura y la correspondiente Acta de Recepción del suministro, recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por el Administrador y contrato. Para trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de HOSPITAL NACIONAL ROSALES RECURSOS PROPIOS, más copia de contrato y copia de acta de recepción final y copia de las Fianzas respectivas. La factura con todos los requisitos de liquidación deberá ser presentada en la Tesorería del Hospital Nacional Rosales. La Contratista deberá considerar el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado agente de retención del impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la presentación de servicio, por lo que se retendrá el uno (1%) como anticipo al pago de este impuesto en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, que se presente a cobro en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Ciento Sesenta y Dos del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

**CLAUSULA QUINTA: LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El servicio contratado tendrá un plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, y será para uso del Hospital Nacional Rosales, ubicado en la final calle Arce y avenida Mártires, Estudiantes del treinta de Julio, antes 25 avenida Norte, San Salvador. La vigencia del presente contrato será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **CLAUSULA SEXTA:**

**GARANTIAS:** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 la garantía siguiente:

**A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** por un valor de **UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,952.64)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, la entrega de dicha garantía será dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato, en original y 3 copias certificadas por un Notario, especificando el número de folios de la cual se compone y estará vigente a partir del uno de enero del presente año, más un plazo que deberá exceder en 120 días calendarios al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil veintitrés.

**CLAUSULA SEPTIMA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.** El

Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número **1306**, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, al **SEÑOR LUIS ERNESTO MENENDEZ LÓPEZ**, quien tendrá la administración exclusiva del contrato, asimismo tendrá también las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP. **CLAUSULA OCTAVA: ACTA DE RECEPCION.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. (ART. 83-A Y 86 LACAP).** EL Hospital Nacional Rosales, podrá modificar el contrato en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al Contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes. Cuando EL Hospital Nacional Rosales por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del Contrato, la Unidad Solicitante Usuaria y/o el Administrador de Contrato en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI. Cuando la petición de modificación sea requerida por la Unidad Solicitante o Usuaria, deberá contener el dictamen indicando si procede o no la modificación del Contrato por parte del Administrador de Contrato, trasladándola a la UACI para el trámite respectivo. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital Nacional Rosales. El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI, la solicitud de ampliación del contrato con la respectiva justificación y Vo.Bo. Del Titular, anexando los siguientes documentos: Nota de la contratista en la cual acepta el monto de la misma y el plazo de entrega, con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contrato. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las

necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. (Art. 83 LACAP). En los casos que la contratista solicitare variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fechas de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien, determinando responsabilidad atribuible al contratista, realizarán diligencias de reclamo de fianza de cumplimiento de contrato, los cuales no deberán estar vencidas, concluyendo todo el proceso a través de Resolución Jurídica que firmará únicamente por el Titular del Hospital. Una vez recibido el pago del reclamo de la fianza respectiva se liberarán los fondos comprometidos de manera interna en la Institución y se elaborará la Resolución de Disminución. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación. Disminución y/o Prórroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitido al efecto la Resolución correspondiente, la que formara parte



integra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN. (ART. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la institución. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; El Hospital Nacional Rosales notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la LACAP. Asimismo, EL Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el o la contratante, previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, así

como subsanar. La transgresión de esta disposición, además de las cuales establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y los CONTRATISTA: (.....**  
.....  
.....). En fe de lo cual

firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES**

**CONTRATISTA**

**NOTA:** La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento Original, elaborando ésta versión con base al Art. 30. Relacionado con el Art. 24, Literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)

R-3